

## 6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 1.000 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 1.000 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 910,5 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas
91,05	1.000

## 7. Importe nominal emitido:

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.8.4, e), de la Orden de 17 de enero de 1995, en esta emisión han sido anuladas tres de las peticiones aceptadas en la subasta, por un nominal de 5.000.000 de pesetas, al no haber sido hecho efectivo el desembolso en su totalidad. Como consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 629.864 millones de pesetas.

Madrid, 9 de febrero de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**4294** RESOLUCION de 1 de febrero de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones a Bankpyme Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones.

Por Resolución de fecha 14 de septiembre de 1994, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa establecida en el artículo 20.1 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en favor de «Bankpyme Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».

La referida entidad, habiéndose constituido con domicilio social en Barcelona, ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, como entidad gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5, número 3, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este centro directivo acuerda:

Proceder a la inscripción de «Bankpyme Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», en el Registro establecido en el artículo 46.1.b) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre), como entidad gestora.

Madrid, 1 de febrero de 1995.—El Director general, Antonio Fernández Torano.

**4295** RESOLUCION de 25 de enero de 1995, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 07/0661/94, interpuesto por don Eladio Olivares Suárez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia, el 18 de octubre 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 07/0661/94, presentado por don Eladio Olivares Suárez, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 3 de diciembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición formulado otra de 28 de agosto de dicho año, por la que se resuelve el concurso general de provisión de puestos de trabajo en la Agencia, convocado por Resolución de 21 de mayo de 1992, rectificadas por las de 11 y 13 de junio del mismo año.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 3 de diciembre de 1992 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 28 de agosto de 1992 que resolvió el concurso general de provisión de puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, debemos anular y anulamos la primera de dichas Resoluciones como no conforme a derecho, y, asimismo, anulamos la segunda en lo referente a los puestos 191-131 dejados vacantes y, en su consecuencia, declarar como declaramos, la validez de la solicitud del actor referida a esos puestos y la obligación de la Comisión de Valoración de ponderar y valorar los méritos del actor y si fuesen superiores a los de los restantes eliminados, adjudicarle una de las plazas declaradas desiertas o, en su defecto, dar razón fundada y motivada de su no adjudicación, remitiendo el expediente a la oficina de procedencia a tales fines, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y, 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 25 de enero de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**4296** RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de una luz para chalecos salvavidas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancias de Daniamant APS, con domicilio en Slangerup Overdrev, 11, 3550 Dinamarca, solicitando la homologación de una luz para chalecos salvavidas, fabricada en ABS, con batería de litio, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Inspección General de Buques, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 83, CAP. III/32.3.  
Resolución A.689 (17), DE IMO,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una luz para chalecos salvavidas. Marca/modelo: Daniamant APS/Rescuedan J. Número de homologación: 002/0195.

La presente homologación es válida hasta el 31 de agosto de 1999.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

**4297** RESOLUCION de 11 de enero de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de un chaleco salvavidas rígido, para adultos, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de Toldos, J. M., con domicilio en calle Valeta, 12, 08906 Hospitalet de Llobregat (Barcelona), solicitando la homologación de un chaleco salvavidas rígido, para adultos, con tejido exterior acrílico, de color naranja, para uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Inspección General de Buques, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, CAP. III/32.  
Resolución A.689 (17), DE IMO,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un chaleco salvavidas rígido, para adultos. Marca/modelo: Toldos, J. M./Todomar. Número de homologación: 001/0195.

La presente homologación es válida hasta el 11 de enero de 2000.

Madrid, 11 de enero de 1995.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

4298

*RESOLUCION de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se anula la Resolución, de 30 de julio de 1993 por la que se hizo pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Construcción de la presa de Matallana, de la Dirección General de Obras Hidráulicas.*

Se hace pública, para general conocimiento, la Resolución por la que se anula la Declaración de Impacto Ambiental sobre el citado proyecto, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 26 de enero de 1995.—El Director general, José Ramón González Lastra.

**Anulación de la Resolución de 30 de julio de 1993, por la que se hizo pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de la presa de Matallana, de la Dirección General de Obras Hidráulicas.**

La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la presa de Matallana, formulada por la Dirección General de Política Ambiental el 30 de julio de 1993, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 21 de octubre siguiente, por Resolución de la misma establecía por haberse detectado impactos significativos en la solución propuesta, una gradación de la viabilidad ambiental de posibles alternativas para el caso de que, en un horizonte razonable de planificación, fuera finalmente necesario un incremento de regulación convencional de recursos hídricos en el alto Jarama, para el abastecimiento a Madrid.

La decisión final sobre la realización de este proyecto, fue aplazada por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, hasta que la Dirección General de Obras Hidráulicas presentase un documento conteniendo una serie de alternativas, evaluadas ambientalmente, de las posibilidades de satisfacer la demanda para el abastecimiento de Madrid en un amplio marco de planificación.

Habiendo remitido la Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, el referido documento elaborado por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Tago e infiriéndose del mismo la decisión de desistir, en el medio plazo, de incrementar la regulación convencional de recursos hídricos para el abastecimiento a Madrid, mediante nuevos embalses de gran capacidad, esta Dirección General de Política Ambiental procede, mediante la presente Resolución, a anular aquella por la que se formuló Declaración de Impacto Ambiental del proyecto «Presa de Matallana, regulación del Alto Jarama (Guadalajara)» de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4299

*RESOLUCION de 25 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, sobre separación del servicio del recurrente, funcionario del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 7173/92, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Santiago Pemán García, contra Acuerdo del Consejo de Ministros, de 13 de julio de 1990, que aprueba la separación del servicio del recurrente, funcionario del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, se ha dictado sentencia, en fecha 8 de abril de 1994, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos en su totalidad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don

Gabriel Sánchez Malingre, en nombre y representación de don Santiago Pemán García, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 13 de junio de 1990, que aprueba la separación del servicio del recurrente, declarando conforme a derecho, el reseñado acuerdo.

No se hace expresa imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de enero de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Recursos Humanos.

4300

*RESOLUCION de 25 de enero de 1995, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre extinción de contratos de explotación de locales en la Terminal Internacional del Aeropuerto Madrid-Barajas.*

En el recurso de apelación número 536/90, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de doña Julia Gamboa Tragacete y don Nicolás Alonso Ortiz, contra sentencia dictada, en 17 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 45842/86, promovido ante la Audiencia Nacional por los referidos apelantes contra las resoluciones, de 7 de agosto y 20 de diciembre, ambas del año 1985, siendo la última desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la primera, sobre extinción de contratos de explotación de locales en la Terminal Internacional del Aeropuerto Madrid-Barajas; se ha dictado sentencia, con fecha 30 de mayo de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la apelación entablada por el Procurador señor González Salinas, representando a doña Julia Gamboa Tragacete y a don Nicolás Alonso Ortiz, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 17 de noviembre de 1989, en el recurso 45842/86, debemos confirmar y confirmamos la meritada sentencia, sin expresa condena en las costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 25 de enero de 1995.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del ente público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4301

*RESOLUCION de 30 de enero de 1995, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se convocan dos plazas de becarios para el período de prácticas, de Titulados superiores que hayan obtenido el Curso Superior de Protección Radiológica organizado por el Instituto de Estudios de la Energía.*

Siendo intención de este Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en adelante CIEMAT, establecer un período de prácticas para aquellos graduados en el Curso Superior de Protección